	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Código FT-DIR-040
		Serie 110-1.0-0.08
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b> <b>No. ( 003 ) DE 2024</b>	Versión 01
	<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"</b>	Página 1 de 4

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA


En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Nacional No. 4836 de 2011, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, el Acuerdo Municipal 016 de 1980, Acuerdo Municipal 020 de 2009, el numeral 3 del Artículo 9 del Acuerdo Directive No. 007 del 10 de diciembre de 2001, Acuerdo del Consejo Directivo No.006 del 13 de septiembre del 2021, Acuerdo Municipal No, 039 del 15 de diciembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal, cumple con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto Municipal No 076 de 2005.
2. Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
3. Que a su vez el artículo 109 ibidem, dispone "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)*".
4. Que el artículo 12 de la ley 819 de 2003, señala que, sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, determina que, "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. (...)".
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compiló los Acuerdos Municipales No. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
7. Que el artículo 4 del Decreto Municipal No 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio, y un segundo nivel compuesto por las Empresas Industriales, Comerciales y mixtas del orden municipal.
8. Que mediante el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, se faculta a las Juntas Directivas y por ende a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal para componer el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS y ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal de dichas entidades.
9. Que el Artículo 120 del Decreto Municipal 076 de 2005, establece en su artículo 120: "*REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL: Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Acuerdo 042 de 1996 Art 112)*".





	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Código FT-DIR-040
		Serie 110-1.0-0.08
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b> <b>No. ( 003 ) DE 2024</b>	Versión 01
	<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"</b>	Página 2 de 4

10. Que mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No 076 de 2005, y ajustó el procedimiento para la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

11. Que el Artículo 3 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:

*"Artículo 3. Modifícase el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

12. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo así:

*"Artículo 8º. Autorizaciones de vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles."*


13. Que mediante Acta de Consejo Directivo No 005 del treinta (30) de septiembre de 2024, se aprobó la constitución de Vigencias Futuras y se fijó el Presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

14. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato de vigilancia No 137-2024, por valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE (\$941,122,077.29) con período de ejecución de (8) meses siete (07) días, hasta 8 de diciembre de 2024.

15. Que se requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, hasta por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$459.549.068,34) con el fin de salvaguardar la propiedad, planta y equipo de la entidad, la seguridad de sus funcionarios y ciudadanos y sus respectivos bienes y por el tiempo que se considera necesario para que se desarrollen los documentos precontractuales del nuevo proceso de licitación pública.





	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Código FT-DIR-040
		Serie 110-1.0-0.08
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b> <b>No. ( 003 ) DE 2024</b>	Versión 01
	<b>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"</b>	Página 3 de 4

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.	(23) días, 9 diciembre hasta 31 de diciembre de 2024	\$90,871,284.70	2 MESES 8 DÍAS	\$368,677,783.64	RECURSOS PROPIOS (\$459.549.068,34)

16. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, no cuenta en la actualidad no cuenta con equipos suficientes y actualizados para el proceso de impresión, fotocopias y scaneo, la entidad celebró el Contrato No. 163-2024, "SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.", por valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) con fecha de inicio del 04 de Junio de 2024 y fecha terminación de la disponibilidad 30 de Octubre de 2024.

17. Que para prestar servicios a los usuarios de la Entidad, se necesita contar con equipos de Impresión, scaneo y fotocopias, para las diferentes dependencias, por lo tanto se requiere realizar nuevo contrato para el servicio de impresión, escaneado, indexación y copiado para las diferentes dependencias de la entidad, por un periodo de cinco (5) meses y un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$175.000.000), que será ejecutado así.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	TIEMPO (MESES)	VALOR	
Servicio de impresión, escaneado y copiado para las diferentes dependencias de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	(2) meses	\$70.000.000	3 MESES	\$105.000.000	RECURSOS PROPIOS

Que en mérito de lo expuesto,


### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al director general de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para solicitar ante el Concejo Municipal de Bucaramanga autorización para comprometer vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 según el siguiente detalle:

Rubro Pptal.	Descripción Bien o Servicio a Contratar	No. Contrato	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		Total Valor Contrato
			Plazo	Valor	Plazo	Vigencia Futura	
2.1.2.02.02.008.05 Vigilancia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.	137-2024	(23) días, 9 diciembre hasta 31 de diciembre de 2024	\$90,871,284.70	2 MESES 8 DÍAS	\$368,677,783.64	\$459.549.068,34
2.1.2.02.01.003.03 Papelería, Útiles de Escritorio y Fotocopias	SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA		(2) meses	\$70.000.000	3 MESES	\$105.000.000	\$175.000.000,00
<b>VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS</b>							





	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Código FT-DIR-040
	<b>ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO</b> <b>No. ( 003 ) DE 2024</b> <b>"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS</b> <b>ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA</b> <b>FISCAL 2025 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE</b> <b>BUCARAMANGA"</b>	Serie 110-1.0-0.08
		Página 4 de 4

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Financiera de la entidad, una vez autorizadas las Vigencias Futuras por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, realizará las gestiones necesarias para apropiar los recursos autorizados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los **01 OCT 2024**

  
**ING RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**  
 Designado Señor Alcalde de Bucaramanga  
 Presidente del Consejo Directivo

  
**DRA ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**  
 Secretaria del Consejo Directivo

Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:  
 Ing. JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA- Director General 

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:  
 Dra. YULIANA KATHERINE PARDO RUÍZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:  
 Dra. JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS – Subdirectora Financiera 



FOLIO 1 DE 1 (1908)	PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE	
LIBRO 1 FOLIO 1 DE 1	LEY DE	
1908	LEY DE	

ARTÍCULO SEGUNDO

ARTÍCULO TERCERO

01 OCT 2024




CONSEJO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS